

## PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL (PVR)

Expediente	CDHEC/1/2020/ [REDACTED] Q
Quejoso(a)	[REDACTED]
Agraviado(a)	[REDACTED]
Autoridad(es)	Centro Penitenciario Varonil
Asunto	Se concluye investigación
Acuerdo	Acuerdo de conclusión

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a **21 de octubre de 2020**. -----

### [Motivación]

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por **Quejoso(a)**, quien reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos de **Agraviado(a)**, consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y Trato Digno** en la modalidad de **Deficiencia en los Tratamientos Médicos**, atribuidas a la **Autoridad(es)**, cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados, se procede a su resolución, en base a lo siguiente:

### [Fundamentación]

Son aplicables:

Artículos 117 de la Ley de la CDHEC y 94, fracción VIII del Reglamento Interior de la CDHEC:

*“Artículo 117. Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien que la Comisión requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto con el Visitador correspondiente, de acuerdo con las normas legales aplicables según la materia sobre la que verse la queja y los principios de lógica-jurídica y las máximas de la experiencia, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos motivo de queja”.*

*“Artículo 94. Los expedientes de queja que hayan sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas: ... VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación; ...”*

### [Acuerdo]

Se tiene por recibido el oficio número **CPVS/1997/2020**, suscrito por el Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo; téngasele por haciendo las manifestaciones a que hace referencia y agréguese a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Por lo que, una vez analizado el contenido de las constancias que integran el presente expediente, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se procede a su resolución. (Véase artículo 117 de la Ley de la CDHEC)

Tomando en cuenta que en la documental que se provee se advierte que acepta la conciliación propuesta por esta **CDHEC**, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, es así, que se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. (Véase artículo 94, fracción VIII del Reglamento Interior de la CDHEC)

En consecuencia, considerando que la **Autoridad(es)** manifiesta dentro del citado oficio estar en la disposición de continuar atendiendo el malestar de la muela que padece el Agraviado en base a la información proporcionada por el Departamento Médico del mencionado Centro dando continuidad a la atención sin que haya manifestado una afectación reciente y declarando darle seguimiento; además de exponer que se proporciona agua potable de manera constante y al alcance de todos los



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

---

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”*

internos; téngasele por **cumpliendo con la conciliación** propuesta y hágasele saber que el expediente podrá reabrirse en caso de que la parte quejosa manifieste a esta CDHEC que no se ha cumplido con los compromisos asumidos en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la conciliación.

Solicítese a la **Autoridad(es)** la remisión de las constancias que avalen el cumplimiento de la conciliación aceptada. **Se concede para tal efecto un plazo de cinco (05) días naturales contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el presente proveído, para que sea rendida dicha constancia.**

Infórmese el presente acuerdo al Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese este proveído a las partes. Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. **Doy fe.**-----

GESM/MRT